



## RESOLUCIÓN No.0165-2023

“Por medio de la cual se incrementa en un 14.62% a la asignación básica mensual para los empleados al servicio de la Contraloría Departamental de Bolívar, vigencia fiscal de 2023”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR  
En uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto No.0896 de 02 de junio de 2023, fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

Que el Artículo 10 del Decreto 0896 de 02 de junio de 2023, señala el subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente Decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones trescientos treinta y ocho mil noventa y siete pesos (**\$2.338.197**) m/cte., será de ochenta y tres mil trescientos ochenta y cinco (**\$83.385**) m/cte., o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a disponibilidad presupuestal.

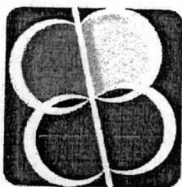
Que mediante ACTA No.01 de 02 de junio de 2023, firmado por el doctora TATIANA MARGARITA ROMERO LUNA, Subcontralora Departamental, CINDY JHOANA PEREZ GOMEZ, Jefe Oficina Jurídica, delegadas por el Contralor Departamental, y los señores EDUARDO GONZALEZ TILBE, Presidente Asdeccol, y RICHARD VILLAFANE ORTEGA, Presidente de SINDECODEBOL, se concertó para la vigencia 2023, se fijara un incremento con efectos retroactivo a partir del 01 de enero de 2023, de la asignación básica mensual a sus empleados del quince (15%), excepto en aquellos casos que al momento de aplicar el incremento definido en el presente acuerdo, superen el tope que para tal efecto fije por niveles el Gobierno Nacional, a los cuales les ajustara dicho incremento sin superar los límites máximos que establezca el Gobierno Nacional

Por todo lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar en la Contraloría Departamental de Bolívar, el Decreto No.0896 de 02 de junio de 2023, expedido por el Gobierno Nacional, a través del cual se fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior y en atención al Acuerdo laboral suscrito, ordénese el incremento en un quince por ciento (15%), de la asignación básica mensual para los empleados al servicio de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la vigencia fiscal de 2023, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.



RES.0165

PÁG.2

**ARTICULO TERCERO:** La asignación básica mensual de los empleados al servicio de la Contraloría Departamental de Bolívar, para la vigencia de 2023, es la siguiente:

No.	NIVEL	CODIGO GRADO	DENOMINACION	SUELDO \$	GASTOS REPRES
1	DIRECTIVO	025-01	SUBCONTRALOR DEPARARTAMENTAL	16.072.438	0
1	ASESOR	115-01	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	13.637.220	0
1	ASESOR	115-01	JEFE OFICINA ASESORA CONTROL INTERNO	13.637.220	0
4	PROFESIONAL	222-03	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	10.177.439	0
1	PROFESIONAL	201-03	TESORERO GENERAL	10.177.439	0
19	PROFESIONAL	219-02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	8.058.723	0
18	PROFESIONAL	219-01	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	5.481.237	0
5	ASISTENCIAL	407-06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.735.116	0
4	ASITENCIAL	440-04	SECRETARIO	3.418.852	0
1	ASISTENCIAL	480-03	CONDUCTOR	3.076.961	0
1	ASISTENCIAL	407-03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3.076.961	0
2	ASISTENCIAL	472-02	AYUDANTE	2.735.076	0
2	ASISTENCIAL	470-01	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2.102.586	0
1	ASISTENCIAL	487-01	OPERARIO	2.102.586	0

**ARTICULO CUARTO:** El Artículo 10 del Decreto 0896 de 02 de junio de 2023, señala el subsidio de alimentación de los empleado públicos de las entidades a que se refiere el presente Decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones trescientos treinta y ocho ciento noventa y siete pesos (\$2.338.197) m/cte., será de ochenta y tres mil trescientos ochenta y cinco (\$83.385) m/cte., o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 05 días del mes de junio de 2023

  
EDILBERTO MENDOZA GOEZ  
Contralor Departamental

  
TATIANA MARGARITA ROMERO LUNA  
Subcontralora Departamental

Elaboro: Maribel Cárdenas -   
Auxiliar Administrativo-Talento Humano